

ABRIL 2025



# MANUAL DE *Organización*

AMECAMECA 2025 • 2027  
UNIDAD DE CONTROL Y  
BIENESTAR ANIMAL



GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027

*¡Gobierno para todos.  
juntos construyendo futuro!*



© Municipio de Amecameca, 2025-2027.

Unidad de Control y Bienestar Animal

Plaza de la Constitución S/N  
colonia centro Amecameca, CP. 56900.

Tel.5979780989

Correo: [unidaddecontrolybienestaranimal\\_25@amecameca.gob.mx](mailto:unidaddecontrolybienestaranimal_25@amecameca.gob.mx)

Abril 2025

Impreso y hecho en Amecameca, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



**ÍNDICE**

|  |    |
|--|----|
| I.- PRESENTACIÓN .....                         | 4  |
| II.- ANTECEDENTES .....                        | 5  |
| III.- BASE LEGAL .....                         | 6  |
| IV.- ATRIBUCIONES .....                        | 8  |
| VI.- MISIÓN Y VISIÓN .....                     | 11 |
| V.- ESTRUCTURA ORGANICA .....                  | 12 |
| VII.- ORGANIGRAMA .....                        | 12 |
| VIII.- FUNCIONES GENERALES Y ESPECIFICAS ..... | 13 |
| IX.- DIRECTORIO .....                          | 15 |
| X.-VALIDACIÓN.....                             | 16 |
| XI.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....                | 17 |



## I.- PRESENTACIÓN

El manual de organización constituye un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional de la Unidad de Control y Bienestar Animal, al proporcionar información sobre la estructura Orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realiza cada uno de los órganos administrativos que la integran.

Dentro de las atribuciones que tiene encomendada la Unidad de Control y Bienestar animal se encuentran, las que le confiere la Ley Orgánica municipal vigente, así como el código para la biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Por ser un documento de consulta frecuente este manual deberá ser actualizado cada año, o en su caso, cuando exista algún cambio orgánico funcional al interior de esta unidad administrativa, por lo que cada una de las áreas que la integran deberán aportar la información necesaria para este propósito.



## II.- ANTECEDENTES

El cambio vertiginoso de una sociedad en constante evolución no puede concebirse sin el cuidado y sostenimiento de todas las formas de vida que coexisten en el planeta, por lo que los animales de un municipio juegan un papel importante en la conservación del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

En el siglo XX en la Ciudad de México existían vehículos que funcionaban como perreras, para la medida de control de la población canina y de prevención de enfermedades, evolucionando con el tiempo hacia enfoques más centrados en la esterilización y la adopción. La transición de "perreras" a "centros de control canino" en México ha sido un proceso gradual impulsado por una creciente conciencia sobre el bienestar animal y la necesidad de un manejo más integral de la población canina. No existe una fecha o decreto único que marque este cambio, sino más bien una evolución en la filosofía y las prácticas a lo largo del tiempo.

Con el objetivo de crear conciencia sobre la autonomía y sensibilidad de los seres vivos, de manera particular del cuidado a los animales que habitan o que se encuentran de paso por el municipio de Amecameca, esta Unidad de Control y Bienestar Animal para su funcionamiento de diversas figuras jurídicas como son la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), como Institución Estatal, así como del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), así como la Ley Orgánica Municipal, en donde indica a nivel municipal la creación de la Unidad de Control y Bienestar Animal.



### III.- BASE LEGAL

La Unidad De Control y Bienestar Animal se encuentra sustentada en el siguiente marco jurídico – normativo:

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de manera particular en el artículo 115 constitucional. Últimas Reformas DOF 01-04-2025

#### Leyes

La Ley Federal de Sanidad Animal en México.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 21-05-2024

#### Códigos

Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de mayo de 2006. Última Reforma POGG: 10 de marzo de 2025.

Código Penal del Estado de México

Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de marzo de 2000. Última Reforma POGG: 03 de abril de 2025.

#### Reglamentos

Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de julio de 2013. Última reforma POGG Sin reforma



Normas Oficiales Mexicanas

NOM-011-SSA2-2011 para la prevención y control de la rabia humana en los perros y gatos.

NOM-033-SAG/ZOO-2014, métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.

NOM-042-SSA2-2006, prevención y Control de Enfermedades. especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

NOM-045-ZOO-1995, características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

NOM-051-ZOO-1995, trato humanitario en la movilización de animales.

NOM-148-SCFI-2008, prácticas comerciales - comercialización de animales de compañía o de servicio, y prestación de servicios para su cuidado y adiestramiento.



**IV.- ATRIBUCIONES**  
**CAPÍTULO SEXTO BIS**

**DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, Y  
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.**

**Artículo 124 Bis.-** En cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía y en situación de calle;
- II. Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía;
- III. De vacunación y esterilización;
- IV. De difusión, promoción y fomento de adopción de animales;
- V. Capacitación para la promoción del bienestar animal;
- VI. Control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.

**Artículo 124 Ter.-** Para el cumplimiento de sus funciones deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Coordinar, organizar y difundir la operación de programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.
- II. Atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle;
- III. Aplicar y atender la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía en situación de



calle, y demás animales a que se refiere el artículo 6.3 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

IV. Establecer un plan de trabajo anual, mismo que se pondrá a consideración del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal durante el mes de enero de cada año;

V. Contar con las medidas adecuadas de control sanitario en sus instalaciones y en la implementación de acciones de control animal;

VI. Disponer de un equipo que, proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria;

VII. Habilitar unidades en desuso para la instalación de unidades móviles de esterilización de animales de compañía y en situación de calle.

VIII. Contar con las unidades móviles que determinen las necesidades de cada municipio en materia de control poblacional animal.

IX. Contar con personal médico capacitado para la implementación de acciones de control animal.

X. Contar con equipo y medidas adecuadas de control sanitario en las unidades móviles, o en instalaciones para la implementación de acciones de control animal

XI. Disponer de un equipo que proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria en unidades móviles o instalaciones.

XII. Esterilizar a diez por ciento del total de animales en situación de calle anualmente.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrá auxiliarse de las dependencias de la administración pública municipal, y solicitar colaboración de otras instancias de gobierno, iniciativa privada o de la sociedad civil.



**Artículo 124 Quater.-** Para ser titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, contar con Licenciatura y Cédula en Medicina Veterinaria, Zootecnista o profesión que se relacione con el conocimiento del cuidado y manejo de animales.

(Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993.  
Última reforma POGG: 24 de mayo de 2024.)

## VI.- MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN

Proteger y promover el bienestar de los animales en Amecameca a través de programas de control poblacional éticos, rescate, atención veterinaria y fomento de la tenencia responsable, trabajando en colaboración con la comunidad para construir un entorno más humano para todos los seres vivos.

### VISIÓN

Ser la referente en el Estado de México por nuestro compromiso inquebrantable con el bienestar animal y la convivencia armónica entre los habitantes de Amecameca y los animales que comparten nuestro entorno. Aspiramos a una comunidad donde todos los animales, tanto domésticos como silvestres, sean tratados con respeto, dignidad y compasión, promoviendo la tenencia responsable, previniendo el maltrato y garantizando su salud y seguridad.



## V.- ESTRUCTURA ORGANICA

- Unidad De Control y Bienestar Animal
- Jefe de la Clínica de Bienestar y Control Animal
- Auxiliar Administrativo
- Vigilante
- Intendente

## VII.- ORGANIGRAMA

Unidad de Control y Bienestar Animal





## VIII.- FUNCIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

### Objetivo

Concientizar a la sociedad de Amecameca sobre la tenencia responsable y la protección de los animales.

Gestionar campañas de esterilización canina y felina en el municipio de Amecameca.

### Funciones

- I. Desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía y en situación de calle;
- II. Promocionar de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía;
- III. Dar difusión, promoción y fomento de adopción de animales;
- IV. Capacitar para la promoción del bienestar animal;
- V. Controlar poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.

### Específicas

- I. Coordinar, organizar y difundir la operación de programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.
- II. Atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle;
- III. Aplicar y atender la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía en situación de



calle, y demás animales a que se refiere el artículo 6.3 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

IV. Establecer un plan de trabajo anual, mismo que se pondrá a consideración del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal;

V. Contar con las medidas adecuadas de control sanitario en sus instalaciones y en la implementación de acciones de control animal;

VI. Disponer de un equipo que, proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria, dentro de los horarios previamente establecidos;

VII. Habilitar unidades en desuso para la instalación de unidades móviles de esterilización de animales de compañía y en situación de calle.

VIII. Contar con las unidades móviles que determinen las necesidades de cada municipio en materia de control poblacional animal.

IX. Contar con personal médico capacitado para la implementación de acciones de control animal.

X. Contar con equipo y medidas adecuadas de control sanitario en las unidades móviles, o en instalaciones para la implementación de acciones de control animal;  
y

XI. Las demás facultades asigne el Ayuntamiento, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## IX.- DIRECTORIO

**Presidencia Municipal**

**Unidad de Control y Bienestar Animal**

**Jefe de la Clínica de Bienestar Animal**

**Auxiliares Administrativos**

**Vigilante**

**Intendente**

**X.-VALIDACIÓN**

**DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE AMECAMECA**

**MTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMAN**  
**SECRETARÍO MUNICIPAL**

**MVZ. NAYELI DÍAZ JIMÉNEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL**



**XI.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

| FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN        |
|------------------------|--|
| ABRIL 2025             | ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN |
|                        |  |
|                        |  |
|                        |  |

